



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL)
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	JOHN EDWIN LUJÁN ZAPATA MARÍA NOHELIA GIRALDO MORALES
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00346 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

Presenta la apoderada judicialde la parte actora, solicitud de retiro de la demanda, en virtud a que no se encuentran notificados los demandados y que no existen medidas cautelares perfeccionadas dentro del proceso dada su naturaleza verbal de restitución; y sin necesidad de ordenar la devolución de documentos, puesto que, por estar trabajando en virtualidad, la demanda y sus anexos se presentaron en forma digital, estando los documentos originales en poder del ejecutante.

De conformidad con el artículo 92 del C.G.P,

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Atendiendo a la norma y la procedencia de dicha solicitud se accede al retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 018

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 8 de febrero de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87f0ba9dc3c175e2f38060c91b6221eda6300711c43790d81cdeed1418cdd31
4**

Documento generado en 07/02/2022 03:20:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**